



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

CASACIÓN NÚMERO INTERNO 58260

(CUI. 05031600026320188003901)

J.A.C.M.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020 y del auto de 9 de noviembre de 2020, proferido por el entonces Magistrado JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, durante el lapso comprendido entre **el doce (12) de agosto de 2021, a las 8 a.m. hasta el dos (2) de septiembre de la misma anualidad a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentado por el Procurador 120 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia –S.R.P.A. de Medellín, contra la sentencia proferida por la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Tribunal Superior de Medellín, que confirmó la decisión dictada por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento para la Responsabilidad Penal para Adolescentes de Medellín, que condenó a **J.A.C.M.** por el delito de homicidio preterintencional; dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Memorial de la doctora **FLOR ALBA TORRES RODRÍGUEZ**, Fiscal 9ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, siete (7) folios. Recibido el 15 de marzo de 2021.
- Oficio signado de la doctora **PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA**, Procuradora 3ª Delegada para la Casación Penal recurrente, en nueve (9) folios. Recibido el 26 de marzo de 2021.
- Memorial del doctor **ELKIN CENTENO CARDONA**, Defensor no recurrente, en ocho (8) folios. Recibido el 12 de agosto de 2021.
- Memorial del doctor **NELSON HUMBERTO RUIZ GALEANO**, Apoderado de víctimas, no recurrente, en seis (6) folios. Recibido el 2 de septiembre de 2021.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

Se advierte que el doctor **NORMAN TABORDA CORREA**, Defensor de Familia, a la fecha no presentó alegatos de refutación de la demanda de casación.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado por el Procurador 120 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia –S.R.P.A. de Medellín, y en cumplimiento al numeral 3.5 del precitado acto administrativo, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, el cual **vence el nueve (9) de septiembre dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal